



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1259

RADICACIÓN: 760013103-001-2016-00227-00  
DEMANDANTE: Sebastián Molina Rodríguez  
DEMANDADOS: Santiago Andrés Mejía Zapata  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La DIAN, allega oficio informando que en el proceso coactivo que esa entidad adelanta en contra del señor SANTIAGO ANDRES MEJIA ZAPATA, se llevó a cabo el remate del vehículo automotor de placas MUX-339, matriculado en la ciudad de Pereira, y que mediante el acto administrativo No. 20200606-002389 del 24 de noviembre de 2020, se aprobó dicho remate, razón por la cual solicita se decrete el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre dicho automotor a cuenta de este proceso, a lo cual se accederá ya que de la revisión del expediente se observa que mediante auto No. 1848 de 22 de mayo de 2018, se puso en conocimiento de las partes el oficio No. 4596 de 23 de abril de 2018, proveniente del Instituto de Movilidad de Pereira, el cual comunicó que al vehículo de placas MUX339, se le inscribió un embargo por cobro coactivo por cuenta de la DIAN, regional Cali, información sobre la cual no hubo pronunciamiento alguno por las partes, así pues, es claro que no es ajena tal situación para las partes y de conformidad con el artículo No. 839 del Estatuto Tributario, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre dicho automotor por cuenta de este proceso.

Por otro lado, el abogado ejecutante allega escrito mediante el cual solicita que no se aplique la figura del desistimiento tácito dado que se encuentra haciendo gestiones para que se rematen los bienes en el proceso radicado 001-2015-00107-00 que cursa en el juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, solicitud que se agregara al expediente y se tendrá en cuenta oportunamente.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestró que pesa sobre el vehículo de placas MUX-339, la cual fue comunicada a través de oficio No. 1147-2016-00227-00 de 11 de mayo de 2017, de conformidad con lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: TÉNGASE en cuenta en el momento procesal oportuno la solicitud que allega el apoderado actor en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

*Firmado Por:*

**Adriana Cabal Talero**  
Juez  
Ejecución 003 Sentencias  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **be823758b3e292016bddf3617aadd12886410fbf236e93b62425e3cf3b90c95e**  
Documento generado en 19/08/2021 06:29:45 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto N° 1261

RADICACIÓN: 76001-3103-014-2017-00081-00  
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario  
DEMANDANTE: Álvaro Hernán Gómez Rodríguez  
DEMANDADO: José Jair Aldana Ruiz

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Mediante el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora allega documento de cobro de impuesto predial unificado a efectos de que se avalúe el predio comprometido dentro del presente asunto.

Al respecto, el Despacho se abstendrá de correr traslado del avalúo presentado, porque, tratándose de un bien inmueble ubicado en el casco urbano del municipio de Dagua - Valle, el documento idóneo para determinar el valor del avalúo es el certificado catastral que expide la Oficina de Catastro Municipal y/o el IGAC.

En ese orden de ideas, a efectos de avanzar en el trámite del asunto en cuestión, se ordenará que, por intermedio de la Oficina de Apoyo, se oficie a la Oficina de Catastro Municipal de Dagua – Valle y/o al IGAC, para que expidan a costa de la parte interesada el certificado catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-64563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se libre oficio dirigido a la Subdirección de Catastro de la Secretaría de Hacienda Municipal de Dagua – Valle y/o al IGAC de ese mismo municipio, a fin de que se sirva expedir, a costa de la parte interesada, certificado catastral del predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-64563 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Ejecución 003 Sentencias  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e838271156b338c6be99a0645d2a0fea85a514def31873768b15157effca512  
Documento generado en 19/08/2021 07:55:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)  
Tel. 8846327 y 8891593  
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
MAGO





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1277

Radicación: 76001-3103-015-2019-00281-00  
Demandante: Banco Bbva S.A.  
Demandado: Jhon Jairo Girón Flórez  
Proceso: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a la partes para que arrimen la liquidación del crédito.

Por otro lado, la apoderada judicial de la parte actora allega avalúo comercial del vehículo KLP877 embargado, secuestrado, tomado de la página de la Gobernación del Valle del Cauca, a través de la cual se liquida el impuesto de rodamiento, indicando que asciende a la suma de \$10.850.000,00, para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P., se dispondrá correr traslado del mismo por el término de diez (10) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

TERCERO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del vehículo distinguido con PLACA KLP877, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$10.850.000,00.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero  
Juez  
Ejecución 003 Sentencias  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c833c580927fb63666682a8c0b8ed5bb262d8f1499aa4900e7f4955f8084d7e  
Documento generado en 19/08/2021 12:32:16 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: 15-2019-281 EJECUTIVO BBVA COLOMBIA CONTRA JHON JAIRO GIRON FLOREZ**

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 11/08/2021 7:32

 2 archivos adjuntos (136 KB)

AVALUO JHON JAIRO GIRON.pdf; 15-2019-281 BBVA JHON JAIRO GIRON - APORTAR AVALUO VEHI.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

**SIGCMA**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN  
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 10 de agosto de 2021 16:15

**Para:** Isabel Cristina Díaz Soto <puertaycastro@puertaycastro.com>

**Cc:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: 15-2019-281 EJECUTIVO BBVA COLOMBIA CONTRA JHON JAIRO GIRON FLOREZ

Buena tarde.

Atendiendo el memorial que antecede, nos permitimos informar que el proceso para el cual se encuentra dirigido fue remitido el día 19 de julio de 2021 a los juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Cali, por lo tanto el memorial no se tendrá recepcionado.

**JAYBER MONTERO GÓMEZ**

Secretario Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali

Calle 10 No. 12 -1 5 Palacio de Justicia piso 13

telf. 8986868 ext. 4152 - 4151

enlace pagina web juzgado, consulta estados y traslados electrónicos

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-del-circuito-de-cali>

---

**De:** PUERTA Y CASTRO ABOGADOS <puertaycastro@puertaycastro.com>

**Enviado:** martes, 10 de agosto de 2021 9:56 a. m.

**Para:** Juzgado 15 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j15ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 15-2019-281 EJECUTIVO BBVA COLOMBIA CONTRA JHON JAIRO GIRON FLOREZ

Señor (a)

**JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

E. S. D.

REF.:

PROCESO EJECUTIVO DE **BBVA COLOMBIA** CONTRA **JHON JAIRO GIRON**

**FLOREZ**

**RADICACIÓN:** 15-2019-281

**ASUNTO:** **PRESENTAR AVALÚO**

**DORIS CASTRO VALLEJO**, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso, me permito presentar avalúo del vehículo que se encuentra embargado, decomisado y secuestrado.

Se estima su avalúo en la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$10.850.000)**.

Para el efecto me permito aportar pantallazo tomado de la página de la Gobernación del Valle del Cauca, en el que consta el avalúo del vehículo.

<https://www.vehiculosvalle.com.co/impuestosweb/#/validacion-informacion-vehiculo>

Del señor Juez,

Atentamente,

**DORIS CASTRO VALLEJO**

C. C. No. 31.294.426 de Cali

T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

Avenida 5 BN No. 21 N-42, Barrio Versalles - Cali

PBX: 6653808 (EXT. 104)

CEL: 3148887070 - 3148887072

Email [puertaycastro@puertaycastro.com](mailto:puertaycastro@puertaycastro.com)

mrl



**PUERTA & CASTRO**  
ABOGADOS S.A.S.

Señor (a)  
**JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **BBVA COLOMBIA** CONTRA **JHON JAIRO GIRON FLOREZ**

**RADICACIÓN:** 15-2019-281

**ASUNTO:** PRESENTAR AVALÚO

**DORIS CASTRO VALLEJO**, apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso, me permito presentar avalúo del vehículo que se encuentra embargado, decomisado y secuestrado.

Se estima su avalúo en la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$10.850.000)**.

Para el efecto me permito aportar pantallazo tomado de la página de la Gobernación del Valle del Cauca, en el que consta el avalúo del vehículo.  
<https://www.vehiculosvalle.com.co/impuestosweb/#/validacion-informacion-vehiculo>

Del señor Juez,

Atentamente,

**DORIS CASTRO VALLEJO**

C. C. No. 31.294.426 de Cali

T. P. No. 24.857 C. S. Judicatura

Avenida 5 BN No. 21 N-42, Barrio Versalles - Cali

PBX: 6653808 (EXT. 104)

CEL: 3148887070 - 3148887072

Email [puertaycastro@puertaycastro.com](mailto:puertaycastro@puertaycastro.com)

mrl

### Validación de información

Placa	KLP877
Marca	RENAULT
Línea	LOGAN FAMILIER
Modelo	2011
Caja	MANUAL
Cilindraje	1390
Capacidad	5
Clase	AUTOMOVIL
Carrocería	SEDAN
Departamento	VALLE DEL CAUCA
Municipio	CALI

### Información del declarante

Tipo declarante:

Propietario:

Tipo y Nro documento:  CC  94508473

Apellidos:  GIRON FLOREZ

Telefono:  6653808

Correo electrónico:  puertaycastro@puertaycastro.com

Departamento:  VALLE DEL CAUCA

Municipio:  CALI

Dirección:  Avenida 5 B 21 42

Estado de cuenta Reparar liquidación

### Resumen de la liquidación 2021

Avalúo comercial \$ 10.850.000 COP  
 Tarifa 1,5 %

Liquidar Valor a pagar \$ 163.000 COP

Impuesto sobre vehículos automotores \$ 0 COP

Sancciones \$ 0 COP

Interés por mora \$ 0 COP

Precio público soporte tecnológico \$ 14.360 COP

Totales \$ 177.360 COP

¿Aceptas los términos y condiciones del servicio?

Imprimir liquidación

CANCELAR

PAGAR EN LINEA

Tus preguntas son válidas, no dudes en escribirnos.

Política de seguridad de la información y política de tratamiento de datos personales. | Pague seguro a través de: Placology

Para mayor información lláma a nuestro Contact Center al (57-2) 620 00 00